UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1126-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 24 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo sobre apoyo económico a la Selección deportiva Estudiantil de Fútbol de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio del Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la UNSCH de fecha 02 de septiembre de 2019, se acuerda autorizar el apoyo a la Selección Deportiva Estudiantil de Fútbol de la UNSCH con 40 unidades de buzos deportivos (casaca y pantalón) por un monto de S/. 6,000.00 y un presupuesto de S/. 10,400.00 para el pago a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y por derecho de participación, que serán a cuenta del 30% de utilidades a ser otorgadas a la Universidad, previa emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 232-2019-OGBU/UNSCH de fecha 05 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario solicita se gestione apoyo con buzos deportivos (casaca y pantalón) para la participación del seleccionado estudiantil de Fútbol Varones de la UNSCH en la Copa Perú 2019;

Que, con Memorando N° 168-2019-OGBU/UNSCH de fecha 23 de agosto de 2019, el jede de la Oficina General de Bienestar Universitario solicita apoyo económico de S/. 10,400.00 para la participación del representativo de Fútbol de Varones de la UNSCH en la Etapa Nacional de la Copa Perú 2019;

Que, el articulo 54° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que, "Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines";

Que, concordante con lo establecido en la Ley Universitaria, el artículo 388° del Estatuto vigente establece: "La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga promueve y constituye su Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios relacionado con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, funciona como órgano descentralizado, con personería jurídica de derecho privado, con

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1126-2019-UNSCH-R

autonomía administrativa, económica y financiera; se rige por su propio Estatuto y disposiciones legales sobre la materia. (...)";

Que, el artículo 391° del citado Estatuto vigente establece que: "El Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNSCH es autofinanciada y sostenible. El treinta por ciento (30%) de la utilidad resultante de sus actividades constituye recursos de la Universidad, los mismos que se destinan prioritariamente a la investigación;

Que, en consideración al marco legal señalado precedentemente se debe tener en cuenta que, no obstante estar establecido que el 30% de la utilidad resultante de las actividades del Centro constituyen recursos de la Universidad y son destinados prioritariamente a la investigación; se tiene establecido como uno de los fines de la universidad el de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, con sentido de responsabilidad social, identidad institucional, vocación de servicio y de acuerdo a las necesidades de la región y el país conforme lo establecido nuestro Estatuto, y teniendo en consideración que los integrantes del representativo Fútbol Varones de la UNSCH lo constituyen en su mayoría estudiantes de distintas uelas profesionales conforme a la nómina de jugadores adjunto al presente y siendo participación parte de su formación académica, además de que el cuerpo técnico del presentativo está constituido por docentes de la Universidad, se debe brindar el apoyo requerido;

Que, con Informe Legal N° 266-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 30 de septiembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina pertinente el apoyo económico y apoyo con buzos deportivos acordado por los miembros del Directorio del Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento a favor de dicho representativo, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio del CIDIE-UNSCH de fecha 02 de septiembre de 2019, en mérito a las solicitudes efectuadas mediante Memorando N° 232-2019-OGBU/UNSCH Memorando N° 168-2019-OGBU/UNSCH adjuntos al presente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el apoyo económico solicitado ascendente a SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6,000.00), para la confección de 40 unidades de buzos deportivos (casaca y pantalón), de acuerdo a la nómina de jugadores adjunta a fojas 21 de los antecedentes de la presente resolución y DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 10,400.00) para el pago a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y por derecho de participación, monto que será a cuenta del 30% de utilidades a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1126-2019-UNSCH-R

ser otorgadas a la Universidad (Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento).

Artículo 2°.- ENCARGAR al Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la implementación del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. TEÓDULIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado.
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento
Oficina General de Administración
Oficina General de Bienestar Universitario
OGBU – Fomento al Deporte
Archivo
CAZP/ccz.